

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Fomento del Consumo denominado “Billetera Entre Ríos” con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será incentivar el consumo de bienes y servicios en la Provincia, incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales, desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales.

ARTICULO 2º: Establécese un régimen de bonificación a aplicarse sobre el monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales se abonen por la compra de bienes realizadas mediante la utilización de “Billetera Entre Ríos”.

ARTICULO 3º: Desígnase al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación del Programa que se crea por el artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 4º: Facúltase al Ministro de Economía a suscribir un Convenio con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

ARTICULO 5º: Facúltase al Ministro de Economía a definir las condiciones y los requisitos para la obtención de las bonificaciones.

ARTICULO 6º: Créase la Unidad de Gestión del Programa “Billetera Entre Ríos” que estará conformada por 2 (dos) miembros del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y por 2 (dos) miembros del Ministerio de Economía, con rango no inferior a Subsecretario.

Las funciones de la Unidad de Gestión serán las de articular con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. las condiciones de participación de las empresas y comercios en el Programa.

ARTICULO 7º: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro por la suma de \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) en el Inciso 5 -Transferencias, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, conforme al detalle rante en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 8º: Otórguese en carácter de subsidio a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en el marco del Programa creado cuyo objetivo será la bonificación y absorción del costo financiero a favor de los consumidores finales que efectúen la compra de bienes finales en los comercios adheridos mediante la modalidad de pago citada en el artículo 2 de la presente Ley.

ARTICULO 9º: Autorízase al Ministerio de Economía a la apertura de una Cuenta Bancaria Especial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a los efectos de la transferencia de las bonificaciones establecidas por el Programa.

ARTICULO 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de la presente Ley.

ARTICULO 11º: Reglaméntese en un plazo no superior a los 60 días hábiles de aprobada la presente Ley.

Artículo 12º: De forma.

**LUCIA VARISCO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA**

FUNDAMENTOS.-

El presente proyecto de ley tiene como objetivo prioritario estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será incentivar el consumo de bienes y servicios en la Provincia, incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales, desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales.

La idea se basa en el programa “Billetera Santa Fe”, que se encuentra actualmente funcionando en la provincia de Santa Fe desde principios del 2021.

El programa Billetera Santa Fe es un sistema de beneficios dispuesto por dicha provincia para incentivar la demanda de bienes y servicios mediante el otorgamiento de reintegros de dinero a consumidores finales, por las compras que estos realicen en comercios radicados en la provincia y que se hayan adherido a Billetera Santa Fe.

La recepción por parte de los santafesinos fue tan grande que desde el gobierno provincial decidieron extender el programa hasta el final del mandato del gobernador, en diciembre de 2023.

La razón por la que fueron extendiendo los plazos del programa (se fue prorrogando de a tres meses hasta que se decidió extenderlo hasta finales de 2023) es porque la aplicación generó un incentivo del consumo a través de un reintegro al cliente por el consumo en comercios de los rubros promovidos.

La misma funciona descargando una aplicación desde el celular ingresando al Play Store (Android) o al App Store (iPhone) y allí buscar la app Billetera Santa Fe, de Plus Pagos, y una vez descargada los usuarios deben crearse



una cuenta con sus datos personales. Si bien dicha aplicación puede ser utilizada por cualquier ciudadano, solo aquellos que tengan la dirección en la provincia pueden acceder al sistema de reintegro o descuentos en las compras.

Actualmente los reintegros que se realizan a través del uso de la aplicación son del 30%, 20% y 10% en alimentos, heladerías, indumentaria, calzados, jugueterías, librerías, muebles, colchonerías, marroquinerías, bazares, artículos de limpieza, bares, restaurantes, farmacias, perfumerías, turismo, electro, informática y artículos del hogar, y el tope de reintegro en cada cuenta es de \$ 5.000 por mes, que puede ser utilizado para otras compras en comercios que estén adheridos al programa.

Desde la creación del mismo al día de la fecha se ha podido corroborar - mediante la cantidad de comercios adheridos y usuarios registrados- que ha sido un acierto, ya que no solo implica un beneficio muy importante en cuanto a las economías familiares, sino que los resultados de la creación de dicho programa ha cumplido con las expectativas planteadas a la hora de su creación.

Es importante que como legisladores podamos reconocer los aciertos de otras provincias, donde el impacto de sus acciones genera mejoras a la calidad de la vida de sus ciudadanos, más allá de las distancias políticas e ideológicas que podamos tener. Todos nosotros, sea el color político que fuera que tengamos, no debemos olvidar nuestros objetivos, y por esto es importante poder reconocer y replicar ciertas acciones, priorizando el bien común por encima de las diferencias ideológicas.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

